

**SECRETARIA.** Montería, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de renuncia de poder. Asimismo, realizar pronunciamiento respecto a las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante.

La secretaria

**LUZ STELLA RUIZ MESTRA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Montería, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**ASUNTO:** Proceso Ejecutivo Singular de **GLORIA MURILLO LONDOÑO C.C. N° 30.310.377** contra **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA NIT 812.000.317-5 RAD. 2014-00109.**

En escrito que precede, la apoderada judicial del E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, Dr. JAIME ARTURO HERNANDEZ GONZALEZ presenta renuncia al poder que le había conferido el ejecutante antes citado.

Lo anterior es procedente y se accederá a ello de conformidad a lo preceptuado por el artículo 76 del Código General del Proceso.

De igual modo, la parte ejecutante deprecia las siguientes medidas cautelares:

El embargo de los dineros que se encuentren depositados o se depositen en las siguientes entidades bancarias:

- a) BANCO POPULAR CUENTA CORRIENTE No 31102347-7, 31102477-2 y 31002285-0., o cualquier otra que este a nombre del demandado.
- b) BANCO COLPATRIA CUENTA CORRIENTE No 735101136-4 o cualquier otra que este a nombre del demandado.
- c) BANCO AGRARIO CUENTA CORRIENTE 02780000048- 4., o cualquier otra que este a nombre del demandado. d) Las cuentas corrientes que estén a nombre del demandado en BANCOLOMBIA y BBVA.

Frente a este tópico hay que indicar que no es plausible acceder a lo solicitado sin tener certeza de si los dineros tienen el carácter de inembargables conforme lo signado en el artículo 594 del C.G.P., es por ello que se ordenará que, por medio de la secretaria de esta unidad judicial, se elabore y remita oficio al BANCO POPULAR, así como también BANCO COLPATRIA y BANCO AGRARIO. para que certifiquen con destino a este juicio, las cuentas antes descritas y posee la ejecutada E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA en sus arcas, el tipo de cuenta y la naturaleza y destinación de los recursos que en ellas reposan.

Una vez arribe a la ejecución dicha información, se proveerá si se accede o no a lo solicitado por el profesional del derecho.

Por lo antes anotado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

## RESUELVE

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia que hace el Dr. JAIME ARTURO HERNANDEZ GONZALEZ del poder que le había conferido el S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** de esta unidad judicial, remítase oficio a las entidades: BANCO POPULAR, así como también BANCO COLPATRIA y BANCO AGRARIO, con el fin de que certifique la naturaleza y destinación de los recursos que se encuentran depositados en las siguientes cuentas bancarias: a) BANCO POPULAR CUENTA CORRIENTE No 31102347-7, 31102477-2 y 31002285-0., o cualquier otra que este a nombre del demandado. b) BANCO COLPATRIA CUENTA CORRIENTE No 735101136-4 o cualquier otra que este a nombre del demandado. c) BANCO AGRARIO CUENTA CORRIENTE 02780000048- 4., o cualquier otra que este a nombre del demandado. d) Las cuentas corrientes que estén a nombre del demandado en BANCOLOMBIA y BBVA.

**TERCERO: UNA VEZ** arribe a la ejecución la información requerida en los numerales anteriores, pase al despacho el presente expediente, a fin de proveer la actuación que en derecho haya lugar.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

**JUEZ**

**JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51f6cd2d5798d6e054a2ea5d3cb660d39ccf4434dcb7f138de9527c25d51aaa0**

Documento generado en 03/11/2020 11:05:08 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**